



MENDOZA
GOBIERNO

EMOP

Ente de la Movilidad Provincial

RESOLUCION N° 1708

Mendoza, 16 SEP 2022

VISTO lo actuado en el expediente n° EX-2022-05749192-GDEMZA-EMOP, iniciado mediante acta de infracción n° 7561 del día 17/08/2022, y

CONSIDERANDO:

Que, se labra el acta de infracción al imputado: PROSPITE PAOLA LORENA (titular), DNI: 26.623.013 y FREDES MAURO FERNANDO (conductor) DNI: 24.627.765, por estar trabajando como servicio remis y sin permiso de la Dirección de Transporte de Mendoza, trasladando dos personas desde la Clínica Francesa hasta su domicilio, cobrando por el viaje. Se confecciona lista de pasajeros 798. Unidad retenida en playa de secuestros del EMOP. Ingreso n° 259.

Que, por otra parte, también resulta obligado dejar constancia de que, dada la actual falta de integración del directorio, pues el Sr. Presidente del Ente de la Movilidad Provincial se ciñe a dictar este acto administrativo en materia de administración "ad referéndum" de la ratificación del directorio, en tanto órgano colegiado, una vez que este se halle formalmente integrado e instalado, bajo lo prevenido y autorizado sistemáticamente por los arts. 21 y 23 incs. b) y e) de la ley n° 7412; por arts. 39, 57 inc. a); 72 inc. a); 73; 74; 77 inc. b) y 78 primer apartado de la ley n° 9003, y por toda otra normativa concordante.

Que, no habiendo sido presentada defensa, conforme artículo 26 del decreto 496/19 y artículo 15, 20 y 21 de la Resolución E.Mo.P. n° 251/19, corresponde la clausura del sumario, y la resolución de la causa con los elementos probatorios existentes (art. 27 del mencionado decreto), resultando la prueba de cargo, manifestación del inspector actuante suficientes, sumado a la presunción prevista en el artículo 122 de la ley 9024.

Que, el hecho se halla previsto en los artículos 42,43 y 48 parte final ley 9086 y penado por el régimen sancionatorio vigente, artículo 12 inc. C) 1 de la Resolución E.Mo.P n° 251/19.

Que, por lo expuesto, y conforme los Artículos 85 de la Ley N° 9086, arts. 10, 65 y cc. de la Ley N° 7.412, y Artículo 27 del Decreto 496/19 y art. 7 y 21 de la Resolución n° 251/19,

**EL SR. PRESIDENTE
DEL ENTE DE MOVILIDAD PROVINCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Sancionar a PROSPITE PAOLA LORENA (titular) DNI: 26.623.013 y FREDES MAURO FERNANDO (conductor) DNI: 24.627.765, a una multa de 1000 U.F., la cual equivale a un valor de pesos TREINTA MIL con 00/100 (\$ 30.000), por las razones expuestas en los considerandos.

Jorge A. Taves
Presidente
Ente de la Movilidad Provincial



MENDOZA
GOBIERNO

EMOP
Ente de la Movilidad Provincial

EX-2022-05749192-GDEMZA-EMOP

RESOLUCIÓN

1708

ARTÍCULO 2º: Intimar al pago de la multa aplicada precedentemente dentro de los DIEZ DIAS HABILES en A.T.M. bajo apercibimiento de iniciar el cobro vía apremio.

ARTICULO 3º: El pago deberá acreditarse mediante la presentación del boleto respectivo emitido por A.T.M. en el correo electrónico del Departamento Ingresos del EMOP (consultasingresos@emop.com.ar), para ser agregado al expediente respectivo y archivada la causa.

ARTICULO 4: Confirma la retención vehicular, de acuerdo a lo ordenado por el art. 25 inc. XXXIX del anexo de la ley 9355, hasta el vencimiento del plazo de 30 días y previo cumplimiento de la acreditación de la documentación y pago de las cargas fiscales inherentes, que se le informarán por Departamento Liberaciones. Regístrese, notifíquese, comuníquese a quienes corresponda y archívese (previa acreditación del pago).

ARTICULO 5º: Aclárese que la presente resolución en materia de administración, aún cuando deba cumplirse, se dicta "ad referéndum" de la ratificación del directorio, en tanto órgano colegiado, una vez que este se halle formalmente integrado e instalado, bajo lo prevenido y autorizado sistemáticamente por los arts. 21 y 23 incs. b) y e) de la ley n° 7412; por arts. 39, 57 inc. a); 73; 74; 77 inc. b) y 78 primer apartado de la ley n° 9003, y por toda otra normativa concordante.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, a quienes corresponda, cúmplase y una vez liberada la unidad retenida, archívese.

* Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Revocatoria conforme lo determina el art 177 de la ley 9003, dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles ante este organismo.

Jorge A. Teves
Presidente
Ente de la Movilidad Provincial

En Mendoza, a los ... de ... de 2022.

Sr./a. ... en la calle ... de notificar al ...

de Nota/Gesé ...

(X) si corresponde ...

comunicar al no ...

de la misma ...

Fecha Notificación ...

Aclaración: ...

D.N.I. ...

Cargo / Parentesco: ...

... introduce en el ... a recibir copia